

297-CDLO

Los Olivos, 26 de Marzo de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 009-2008-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo N° 194° de la Carta Magna señala que el Concejo Municipal, cumple función normativa a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, la Ordenanza N° 281-CDLO publicada el 31 de Diciembre del 2007 estableció el vencimiento de la obligación y el incentivo de pago pronto, otorgándole a los contribuyentes que cancelen al contado y hasta el 31 de marzo del presente ejercicio los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el descuento del diez (10%) de los referidos arbitrios y el dos (2%) en el caso que se opte por la cancelación en forma trimestral de los referidos arbitrios;

Que, mediante Ordenanza N° 287-CDLO, publicada el 5 de febrero del 2008 se estableció la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales y Serenazgo para el presente ejercicio, conforme al contenido de la misma;

Que, con fecha 5 de febrero del 2008, se publicó la Ordenanza N° 289-CDLO que estableció la obligatoriedad de actualización de información del contribuyente mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos para el ejercicio 2008 (FAD) el cual tiene como fecha de presentación hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, el 25 de febrero del 2008, se aprobó la Ordenanza N° 292-CDLO que estableció la prórroga de la fecha de vencimiento del pago anual así como fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2008 hasta el 31 de marzo del 2008;

Que, a través del Informe N° 0140-2008/MDLO/GAF/SGAT se comunica que a partir del día 8 de marzo se encuentra en proceso de reparto domiciliario de las cuponerías de pago de los Tributos Municipales 2008 a los contribuyentes, haciéndose necesario ampliar los plazos de obligatoriedad de pago como de la presentación del formato de Actualización de Datos así como de los incentivos a los contribuyentes, con el afán de poder brindarles a los mismos, las más amplias facilidades para su cumplimiento;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 297-CDLO

QUE AMPLIA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE ACTUALIZACION DE DATOS E INCENTIVOS POR PAGO ANUAL DE LOS ARBITRIOS 2008

297-CDLO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio el descuento del diez (10%) por pago anual de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo 2008, así como el descuento del dos (2%) por la opción de pago del primer trimestre.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio el vencimiento de pago anual del Impuesto Predial, así como de la primera cuota del mismo. Así mismo el vencimiento de pago del Primer Trimestre de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio la fecha de presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos (FAD) para el ejercicio 2008 por parte de los contribuyentes con carácter de obligatoriedad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.